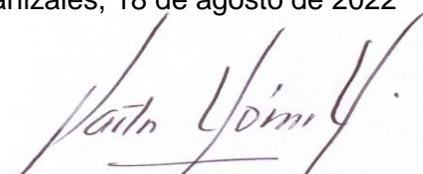


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se recibe oficio de la señora MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE, Profesional de Defensa de CASUR, mediante el cual solicita informar si se debe seguir descontando el 9% de la asignación mensual de retiro y de las mesadas adicionales del señor **JUAN CARLOS MARÍN CARDONA**, a favor de la señora **PAULA TATIANA MORALES VÉLEZ**. Pasa a Despacho.

Manizales, 18 de agosto de 2022


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2010-00309-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

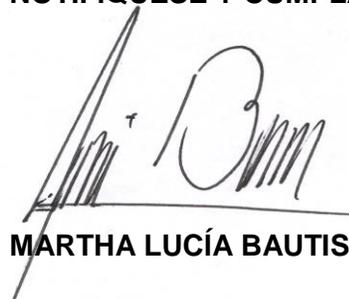
Vista la constancia precedente y revisado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, se pudo establecer que la cuota alimentaria que el señor **JUAN CARLOS MARÍN CARDONA** autorizó se continuara descontando por nómina con destino a este proceso, la cual fuera regulada por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad en sentencia No. 150 del 18 de agosto de 2017 en una suma equivalente al 9% para cada uno de los alimentarios a cargo del citado señor, en este caso para su hijo **J. J. M.**, aún sigue vigente.

En consecuencia, se ordena oficiar a la profesional de Defensa de CASUR con el fin de informarle que sí debe continuar descontando el 9% de la asignación mensual de retiro y de las mesadas adicionales que percibe el señor **JUAN CARLOS MARÍN CARDONA**.

Acláresele que, tal como le fue ordenado por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, la suma equivalente al 9% correspondiente a la cuota alimentaria para el menor de edad **J. J. M.**, debe ser consignada a órdenes de este Juzgado y a nombre de la señora **PAULA TATIANA MORALES VÉLEZ**. Además, que los depósitos deben hacerse como clase 6 (para cuotas alimentarias). Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO